

## **ORDENANZA Nº 281-MDJM**

Jesús María, 21 de agosto del 2008

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARIA**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARIA;**

**VISTO;** en sesión extraordinaria de la fecha, con el voto unánime/mayoritario de los señores regidores y con dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Nº 27658 Marco de Modernización del Estado, declara al Estado en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorarla gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; señalando que la estructura orgánica del Gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo; asimismo el numeral 1) del artículo 195, establece que las Municipalidades, en ejercicio de su autonomía política, económica y administrativa, tienen competencia exclusiva para aprobar su organización interna;

Que, el numeral 3 del artículo 9 de la Ley Nº 27972 Orgánica de Municipalidades faculta al Concejo Municipal aprobar su régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local;

Que, la organización debe ser diseñada para obtener en la mejor forma posible los objetivos estratégicos; debiendo ajustarse la estructura de la organización para facilitar el desarrollo de las actividades de la gestión, el fortalecimiento de la cultura organizacional, el incremento de la productividad y el desarrollo del trabajo de las personas en un clima de armonía y cooperación; con lo cual se debe lograr ser eficaces, a fin de satisfacer las demandas y expectativas de los vecinos de Jesús María;

Que, el proyecto de Reglamento de Organización y Funciones ha sido elaborado de acuerdo a los lineamientos técnicos que establece el Decreto Supremo Nº 043-2006-PCM "Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones de las Entidades de la Administración Pública"; el mismo que cuenta con opinión favorable de las Gerencias de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica;

**EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL APROBÓ LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL NUEVO REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA**

**Artículo Primero.-** APRUÉBASE el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, de la Municipalidad Distrital de Jesús María, el mismo que consta de Cuatro Títulos, Doce Capítulos, Noventinueve Artículos, Cuatro Disposiciones Complementarias y Tres Disposiciones Transitorias y Finales, y el Organigrama Estructural, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.-** DERÓGASE la Ordenanza N° 242-MDJM, mediante la cual se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Jesús María y toda otra norma que se oponga a la presente Ordenanza.

**Artículo Tercero.-** PUBLÍQUESE la presente Ordenanza y el Organigrama Estructural en el diario oficial El Peruano y difúndase por la página web de la corporación edil el íntegro del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por la presente Ordenanza.

**Artículo Cuarto.-** ENCÁRGASE a la Gerencia Municipal la implementación del presente Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Jesús María, a fin que en un período no mayor a sesenta (60) días hábiles realice todas las acciones operativas que resulten necesarias para la adecuación de la organización y procesos de gestión a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**Artículo Quinto.-** La presente norma entrará en vigor a partir del día de su publicación en el portal municipal: [www.munijesusmaria.gob.pe](http://www.munijesusmaria.gob.pe).

**POR TANTO:**

**MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA**